



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD
DEL EJERCICIO 2020**

Examinado el Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2020, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 225 apartados a) y e) de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, se formulan las alegaciones al mismo, relativas a la Administración General de la Comunidad.

El apartado III del informe contiene las conclusiones de los resultados de la fiscalización. Las alegaciones se refieren a las conclusiones, si bien hay que entenderlas hechas asimismo a la parte del informe que sustenta la conclusión a la que se hacen las alegaciones.

Se han recibido observaciones realizadas por otros Centros Directivos de esta Consejería en relación con la conclusión número 22 y con los apartados III.3.6 y siguientes de las conclusiones, las cuales se incluyen dentro de estas alegaciones.

Se han centralizado las alegaciones del resto de entidades del Sector Público de la Comunidad, conforme lo dispuesto en el apartado g) del mismo precepto, las cuales se incorporan como anexo a las que a continuación se formulan.

Hay que destacar, en primer lugar, que la opinión del informe manifiesta: ***“La Cuenta General de la Comunidad se presenta, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y refleja de forma fiable la actividad económico-financiera de la misma, excepto por las limitaciones al alcance recogidas en el Informe y por los incumplimientos recogidos en las conclusiones número 14, 15, 16, 25, 37 y 48.”***





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Se entiende, en consecuencia, que el Consejo de Cuentas considera que la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2020 cumple en general con los principios y normas contables y presupuestarias y que la actividad económico-financiera de la Comunidad, en dicho ejercicio, cumplió el principio de legalidad. La relación de operaciones concretas que presentan alguna incidencia en relación con el gran volumen de operaciones que las entidades del Sector Público de la Comunidad realizan en un año es irrelevante, y por eso se considera necesario destacar, para un mejor entendimiento del juicio que merecen las cuentas, que la opinión del informe es, con carácter general y como se ha puesto de manifiesto, favorable y así las observaciones y recomendaciones hay que valorarlas en su justa medida.

Las conclusiones números 3 y 4 establecen que la Cuenta General de la Comunidad incluye todas las cuentas que deberían estar integradas en la misma o son objeto de rendición, excepto las del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente y el Club Deportivo Universidad de Salamanca.

–Las cuentas anuales de las entidades citadas en estas conclusiones no han sido remitidas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad durante el proceso de formación de la Cuenta General del ejercicio 2020. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la falta de remisión de información por parte de las entidades del Sector Público, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con la información recibida.

En la conclusión número 13 se afirma: “La consolidación efectuada en el estado de liquidación del presupuesto de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública se ha realizado en términos generales de manera correcta, a excepción de tres operaciones intercompañía que deberían haber sido eliminadas por homogeneización, de los que dos de ellos han sido ajustados en los derechos reconocidos consolidados minorando los capítulos 3 y 7 en 0,27 millones de euros y 29 millones de euros respectivamente. La





tercera operación intercompañía ha sido ajustada junto con otros importes en el apartado I.2.7 de “Ajustes del Tomo 2”.

Las tres operaciones a las que se refiere esta conclusión, detalladas en el apartado I.1.3.2.1 del tomo 2 del Informe Provisional, no son operaciones de ejecución del presupuesto en las que intervienen dos entidades de la Comunidad, por lo que no deben ser eliminadas del estado de liquidación del presupuesto consolidado. Se trata de operaciones en las que una de las entidades realiza funciones de cobro y/o pago de fondos por cuenta de otra entidad, por lo que las homogeneizaciones y/o eliminaciones solo se producen, en caso necesario, en el estado de flujos de efectivo consolidado.

Así, en el apartado citado del tomo 2 del Informe Provisional se relacionan las siguientes operaciones:

–Derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos de la Administración General, por importe de 29.245.658,34 euros. Estos derechos fueron reconocidos en la partida presupuestaria I/71281 “Fomento del Empleo”, en la que se registran las transferencias recibidas de la Administración del Estado para financiar los gastos ejecutados en la fuente de financiación 04 0258 2020.08.0002 Oportunidades de Empleo en Economía Social y Autónomos. Al tratarse de transferencias recibidas de la Administración del Estado no procede la eliminación a la que se alude en el Tomo 2 del Informe Provisional.

Los fondos procedentes de la Administración del Estado se ingresan en cuentas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, si bien no se traspasaron en 2020 a la Administración General, motivo por el cual se reconoció el derecho, anotando como deudor a esta última entidad. La transferencia de fondos entre el SEPE y la Administración General será objeto de eliminación en el ejercicio en el que se produzca, y solo afectará al estado de flujos de efectivo consolidado de la Cuenta General de dicho año.

–Derechos de GRS con JCYL, por importe de 271.437,86 euros imputados a la aplicación I/31710 “Precios Públicos por servicios sanitarios”, con el texto en todas las operaciones implicadas de recaudación ejecutiva de ejercicios anteriores.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Al igual que en la operación anterior, se trata de operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos relativas a operaciones ajenas al grupo, en este caso por servicios sanitarios prestados a otras personas o entidades no pertenecientes a las entidades cuyas cuentas se consolidan en la Cuenta General, por lo que no procede su eliminación en la formación del estado de liquidación del presupuesto consolidado. La recaudación ejecutiva de este tipo de derechos, en caso necesario, se realiza íntegramente por la Administración General de la Comunidad y por este motivo se reflejó como deudor a ésta última. Llegado el momento, la transferencia de fondos entre la Administración General y la Gerencia Regional de Salud será objeto de eliminación en el ejercicio en el que se produzca, y solo afectará al estado de flujos de efectivo consolidado de la Cuenta General de dicho año.

–Por último, en los derechos de SEPE con JCYL, existen 5.072.718,68 euros imputados a la aplicación presupuestaria I/39910 “Recursos eventuales”. Se trata de derechos cuyo cobro se había realizado por la Administración General de la Comunidad por cuenta del Servicio Público de Empleo pero no se corresponden con operaciones recíprocas realizadas entre ambas entidades, sino con terceros ajenos al grupo. Por este motivo, sólo se han eliminado los movimientos de fondos entre la Administración General y el SEPE en el estado de flujos de efectivo consolidado.

Por todo lo expuesto el estado de liquidación del presupuesto consolidado incluido en la Cuenta General de la Comunidad se considera, a juicio de esta Intervención General, correcto, por lo que no proceden los ajustes incluidos en el cuadro número 10 del tomo 2 del Informe Provisional.

La conclusión número 14 establece: “En la verificación del Estado de Flujos de Efectivo consolidado no han sido justificados en las bases de presentación un total de 684 millones de euros de eliminaciones correspondientes a “cobros pendientes de aplicación” en términos absolutos”.

El importe correspondiente a las eliminaciones efectuadas en el estado de flujos de efectivo en el proceso de consolidación han sido justificados y detallados en las bases de presentación en las páginas 248 y siguientes del tomo 2 de la Cuenta General. Dado el volumen de los mismos se optó por incluirlos agrupados





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

por cada una de las entidades cuyas cuentas han sido objeto de consolidación sin desglosar cada una de las operaciones de manera individualizada.

En la misma conclusión se afirma: “Además, han quedado pendientes de eliminación, incumpliendo lo establecido en el artículo 30 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidada en el ámbito del sector público

a) 104.133.479,73 euros, que, teniendo reflejo en las entidades receptoras de los fondos, no ha sido así en la Administración General, entidad que ha realizado el pago por esa entidad con cargo a la cuenta 419 “Otros acreedores no presupuestarios”.

En relación con esta afirmación, hemos de indicar que los pagos efectuados contra la cuenta mencionada no ascienden a 104.133.479,73 euros, sino a 118.078,37 euros, con el siguiente detalle:

Informes Operaciones Ingresos/Gastos																							
Ejer. consolidación: 2020																							
Tipos																							
Pos	Nº documento	Cl.	Fecha contab.	Interc.	Tercero	Cx.gestor	PosIntr	Fon.	Título	Referencia	Impx.MEOP	PICtas.	Lb.mayor	Cta. IVA	Imp. IVA Nº Pag/Cob	Cl. Pag/Co	F. Pag/Cob	Cta.Pa...	Imp.Pag/Co	Cta. Ret.	Imp. Ret. M...	Relación	
1	180001352	02	12.02.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	051119-030120 GAS C.MENORE...		119,29	PCLL	65010000		0,00	700000379	AB	13.02.2020	119,29	41902100	119,29	EUR	GEREZ.
1	180001355	02	12.02.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	2611-301219 GAS C.MENORE...		2.123,76	PCLL	65010000		0,00	700000380	AB	13.02.2020	2.123,76	41902100	2.123,76	EUR	GEREZ.
1	180004495	02	26.02.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	311219-310120 GAS C.MENORE...		2.564,97	PCLL	65010000		0,00	700000650	AB	27.02.2020	2.564,97	41902100	2.564,97	EUR	GEREZ.
1	180004496	02	26.02.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	002/19 SUM.ENERG.ELECT.C.ME...		1.938,58	PCLL	65010000		0,00	700000651	AB	27.02.2020	1.938,58	41902100	1.938,58	EUR	GEREZ.
1	180004498	02	26.02.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	ENE/20 SUM.ENERG.ELECT.C.M...		2.084,23	PCLL	65010000		0,00	700000652	AB	27.02.2020	2.084,23	41902100	2.084,23	EUR	GEREZ.
1	180006502	02	04.03.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	0102-240220 GAS C.MENORE...		1.690,15	PCLL	65010000		0,00	700000719	AB	05.03.2020	1.690,15	41902100	1.690,15	EUR	GEREZ.
1	180007746	02	13.03.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	FEB/20 SUM.ENERG.ELECT.C.M...		2.020,34	PCLL	65010000		0,00	700000778	AB	16.03.2020	2.020,34	41902100	2.020,34	EUR	GEREZ.
1	180013942	02	28.04.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	0401-250220 GAS C.MENORE...		174,70	PCLL	65010000		0,00	700001415	AB	29.04.2020	174,70	41902100	174,70	EUR	GEREZ.
1	180013945	02	28.04.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	2602-100420 GAS C.MENORE...		254,67	PCLL	65010000		0,00	700001416	AB	29.04.2020	254,67	41902100	254,67	EUR	GEREZ.
1	180014222	02	07.05.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	2502-120320 GAS C.MENORE...		27,40	PCLL	65010000		0,00	700001501	AB	08.05.2020	27,40	41902100	27,40	EUR	GEREZ.
1	180014275	02	08.05.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	1303-150420 GAS C.MENORE...		46,35	PCLL	65010000		0,00	700001503	AB	11.05.2020	46,35	41902100	46,35	EUR	GEREZ.
1	180020073	02	02.06.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	1-27 MAR.SUM.ENERG.ELECT.C...		1.785,49	PCLL	65010000		0,00	700001921	AB	03.06.2020	1.785,49	41902100	1.785,49	EUR	GEREZ.
1	180022449	02	25.06.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	JUNIO20 TRANSF.CONSOL.GER...		8.951,68	PCLL	65010000		0,00	700002271	AB	26.06.2020	8.951,68	41906000	8.951,68	EUR	GEREZ.
1	180025556	02	29.07.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	3XJ020 TRANSF.CONSOL.GER...		1.195,57	PCLL	65010000		0,00	700002646	AB	29.07.2020	1.195,57	41906000	1.195,57	EUR	GEREZ.
1	180026625	02	27.08.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	AGOSTO TRANSF.CONSOL.GER...		48.791,89	PCLL	65010000		0,00	700003297	AB	28.08.2020	48.791,89	41906000	48.791,89	EUR	GEREZ.
1	18003126	02	25.09.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	SEPT TRANSF.CONSOL.GERENC...		12.782,06	PCLL	65110000		0,00	700003539	AB	28.09.2020	12.782,06	41906000	12.782,06	EUR	GEREZ.
1	180031247	02	28.09.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	SEPT TRANSF.CONSOL.GERENC...		2.004,96	PCLL	65010000		0,00	700003678	AB	29.09.2020	2.004,96	41906000	2.004,96	EUR	GEREZ.
1	180031297	02	28.09.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	SEPT TRANSF.CONSOL.GERENC...		14.094,33	PCLL	65010000		0,00	700003679	AB	29.09.2020	14.094,33	41906000	14.094,33	EUR	GEREZ.
1	180031341	02	28.09.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	SEPT TRANSF.CONSOL.GERENC...		6.297,82	PCLL	65010000		0,00	700003680	AB	29.09.2020	6.297,82	41906000	6.297,82	EUR	GEREZ.
1	180047004	02	26.11.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	NOV TRANSF.CONSOL.GERENC...		6.453,79	PCLL	65110000		0,00	700004438	AB	27.11.2020	6.453,79	41906000	6.453,79	EUR	GEREZ.
1	180051942	02	14.12.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	NOV20 TRANSF.CONSOL.GER...		208,59	PCLL	65010000		0,00	700004582	AB	14.12.2020	208,59	41906000	208,59	EUR	GEREZ.
1	180051488	02	17.12.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	DIC20 TRANSF.CONSOL.GERENC...		142,88	PCLL	65010000		0,00	700004919	AB	18.12.2020	142,88	41906000	142,88	EUR	GEREZ.
1	180051823	02	17.12.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	DIC20 TRANSF.CONSOL.GERE S...		711,71	PCLL	65010000		0,00	700004980	AB	18.12.2020	711,71	41906000	711,71	EUR	GEREZ.
1	180002293	02	29.12.2020	GERE	72280	0901	G/231.	00	DIC TRANSF CONSOLIDADO GE...		1.604,16	PCLL	65110000		0,00	700005143	AB	30.12.2020	1.604,16	41906000	1.604,16	EUR	GEREZ.

Estas operaciones son pagos de carácter no presupuestario realizados a favor de la Gerencia de Servicios Sociales, cuya eliminación sí que se ha producido y está incluida dentro de la cifra de 406.440.069,28 euros eliminados como cobros pendientes de aplicación de la Administración General, así como de los 119.481,85 euros eliminados de la Gerencia de Servicios Sociales, que es el epígrafe del estado de flujos de efectivo en el que figuran en las cuentas anuales de dichas entidades.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

b) En el SEPE existen dos eliminaciones por un importe total de 593.311,56 euros en la cuenta 77700000 que no han sido eliminados del EFE de esta entidad.

Las eliminaciones a las que se refiere el tomo 2 del Informe provisional son las siguientes remesas de relaciones intercompañía entre el SEPE y la Administración General, por importe de 67.145,41 euros y de 526.166,15 euros:

Operaciones de Ingresos																											
Soc.	Año Res.	Res.	Pos. Nº documento	Cl.	Fecha contab.	Interc.	Tercero	Ce.gestor	ProPie	Fon.	Título	Referencia	Importe mon.	EnCP	PIClas.	Lib.mayor	Cta. IVA	Imp.L.	Nº Cobro	Cl. Cobro	Fecha Cobro	Cta. Cobro	Importe Cobro	Cta. Ret.	Imp.Ret.	M.	Relación
SEPE	2020	8000053790	2	260000140	R	27.10.2020	JCYL	5633	0823	1/99910	00	COMPENSACIÓN DEUDAS	67.145,41	PCLL	77700000		0,00	380001300	HR	27.10.2020	55900000	67.145,41		0,00	EUR	SEPE2020000859	
SEPE	2020	8000053790	3	260000141	R	27.10.2020	JCYL	5633	0823	1/99910	00	COMPENSACIÓN DEUDAS	526.166,15	PCLL	77700000		0,00	380001301	HR	27.10.2020	55900000	526.166,15		0,00	EUR	SEPE2020000859	
													593.311,56														
														EUR													

En ambos casos se trata de dos operaciones realizadas por el SEPE e imputadas a su presupuesto de ingresos en el ejercicio 2020, en las que la Administración General solo ha hecho de intermediario en el servicio de cobro de las mismas. Por lo tanto son operaciones que no tienen que ser objeto de eliminación en la consolidación de las cuentas de dicho ejercicio.

La conclusión número 15 se refiere a la Cuenta de resultado económico-patrimonial consolidada: “En la comprobación de la correcta consolidación de la CREP consolidada surgen discrepancias por diferencias no justificadas en las bases de presentación por un total aproximado de -30 millones de euros, por un lado, y por otro, de las diferencias surgidas en la comprobación del apartado 23 de la CREP consolidada “Participación en beneficios (pérdidas) de entidades sujetas al método de puesta en equivalencia” por 0,28 millones de euros”.

En relación con las diferencias de casi 30 millones de euros, tal y como se explicó en la consolidación presupuestaria, se trata de eliminaciones que, a juicio de esta Intervención General, no deben ser realizadas o están justificadas en la memoria de la Cuenta General.

Con respecto a las diferencias surgidas en la participación en beneficios (pérdidas) de entidades sujetas al método de puesta en equivalencia, éstas se deben a la eliminación inversión patrimonio-neto realizada en la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (FSCL) y en la Fundación Universidades y





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUNI). El apartado primero del artículo 9 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León establece que el cálculo de la diferencia de primera consolidación se efectuará con la situación existente a 1 de enero de 2020, fecha de comienzo del primer ejercicio en que existe la obligación de elaborar la Cuenta General consolidada de la entidades del Sector Público de la Comunidad. La obligación de calcular el valor de la participación a 1 de enero implica que la parte de las subvenciones existentes a dicha fecha, que hayan sido traspasadas a resultado durante el año 2020, no pueda ser tenida en cuenta como participación en los resultados de dicho ejercicio y sí como diferencia de primera consolidación, ya que de lo contrario, se estaría computando dos veces. Así, en el caso de la FSCL, durante el ejercicio 2020 la fundación traspasó a resultado subvenciones registradas el 1 de enero como patrimonio neto, por importe de 360.763,06 euros, por lo que el 50% correspondiente a la participación de JCYL, a efectos de consolidación, en dicha fundación, que asciende a 180.381,53 euros, ha sido incluida como diferencia de primera consolidación y no como beneficio atribuido a la sociedad dominante. Del mismo modo, la FUNI traspasó a resultado durante el año 2020 subvenciones por importe de 202.951,00 euros cuyo 50% (participación de JCYL en FUNI a efectos de la consolidación), es decir, 101.844,00 no han sido registrados como participación en beneficios de entidades puestas en equivalencia sino que han sido incluidos como diferencia de primera consolidación.

Por lo tanto, según lo expuesto en estas alegaciones, la cuenta de resultado económico-patrimonial consolidada de la Cuenta General es, a juicio de esta Intervención General, correcta.

La conclusión número 16 recoge distintas afirmaciones en relación con el balance consolidado de la Cuenta General:

-No han sido agregados en la fase de homogeneización ni mostrados así en las bases de presentación los balances homogeneizados de la FHH y la FPN.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Con respecto a esta afirmación hemos de precisar que los balances de ambas entidades sí que han sido objeto de homogeneización y agregación, tal y como se refleja en las páginas 97 y 98 del tomo 2 de la Cuenta General, en las que se recogen, de manera individualizada, los balances de ambas entidades, así como las homogeneizaciones efectuadas en los mismos. En el caso del balance mostrado en la página 140 del mismo tomo, por error, no se incluyeron las columnas correspondientes a estas entidades, lo cual no significa que no hayan sido objeto de agregación y posterior consolidación.

–Además, existe una diferencia de 156.528,36 euros que se compensa entre los epígrafes del patrimonio generado (2. Resultados de ejercicios anteriores y 3. Resultados del ejercicio).

Las diferencias a las que se refiere este apartado del informe entre la información remitida al Consejo de Cuentas y la reflejada en el Tomo 2 de la memoria de la Cuenta General derivan de la dificultad de plasmar en una sola hoja Excel las operaciones solicitadas por el Consejo de Cuentas. En el caso de las homogeneizaciones, se pidió la remisión de *“Informes extraídos del sistema de información contable SICCAL, para cada una de las entidades sujetas a consolidación, se detallarán por separado, las operaciones de homogeneización (formato Excel) que se han llevado a cabo para proceder posteriormente a su agregación.”*. En relación con esta petición, atendiendo a la literalidad de la misma, se envió el listado de las operaciones que han sido tenidas en cuenta en la homogeneización, por el importe total que figura en SICCAL. Sin embargo, en la formación de la Cuenta General se analiza cada una de las operaciones y, en determinados casos, no todo su importe debe ser objeto de homogeneización, debiendo estudiar cada caso en concreto.

Las diferencias puestas de manifiesto en relación con SOMACYL surgen de las operaciones de ingresos de contabilidad financiera remitidas al Consejo de Cuentas en formato Excel, las cuales ascendían a un total de 679 operaciones por un importe global de 47.186.435,63 euros. La diferencia se deriva, por un lado de las operaciones que realiza dicha entidad con IVA deducible, en la que sólo se homogeneiza el importe correspondiente a la base imponible, al considerar que el importe del IVA se ha realizado con la A.E.A.T. Además hay que tener en cuenta





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

que existe un ingreso registrado en el ejercicio 2021 por SOMACYL por importe de 506.711 euros, el cual se refiere a una subvención por el período octubre de 2019 a septiembre de 2020, por lo que la parte correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2019 se homogeneiza con cargo a las cuenta de resultados de ejercicios anteriores y, el resto, del epígrafe de resultados del ejercicio. De manera similar, las diferencias expuestas correspondientes al EREN (que se encuentran relacionadas en el archivo remitido relativo a los ingresos de carácter presupuestario homogeneizados) se deben a que del importe total de la operación anotada en SICCAL y remitida en el fichero Excel antes mencionado, sólo es objeto de homogeneización la parte correspondiente a la base imponible, dado que el importe correspondiente al IVA deducible no ha sido homogeneizado por haberse liquidado dicho ejercicio con la AEAT.

-En la fase de eliminaciones de los balances de cada una de las entidades sujetas al método de integración global, no ha sido presentado el balance de la FSA, presentando en su lugar de manera duplicada el de la SPMA.

En las bases de presentación de la memoria de la Cuenta General, en el apartado correspondiente a las eliminaciones, se presentó por error duplicado el balance de la SPMA, en vez de incluir el de la FSA. No obstante, es importante advertir que las eliminaciones presentadas previamente en la memoria de manera desglosada e individualizada, así como las efectivamente realizadas en la consolidación, son las operaciones de SPMA sin duplicar, así como las de la FSA, por lo que la consolidación efectuada, a juicio de esta Intervención General, es correcta.

-Las eliminaciones presentadas, a excepción de las del tipo eliminación de transferencias a resultados, se presentan todas ellas de manera desequilibrada. En cuanto a la eliminación referida, asimismo presenta diferencias con la comprobada por el equipo auditor, puesto que han sido duplicadas las diferencias en esa partida en cuanto a la SPMA, y no se han eliminado las correspondientes a la FSA.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Teniendo en cuenta únicamente las eliminaciones verificadas de transferencias a resultados y las correspondientes a operaciones internas, existe una diferencia entre estas que provoca un desequilibrio en la comprobación del balance entre el activo y el patrimonio neto y pasivo de 0,9 millones de euros, lo cual supone una limitación al alcance, dado que las eliminaciones ni han sido informadas ni publicadas de manera que sean compensadas entre ambas masas patrimoniales. Además, las aclaraciones solicitadas sobre estas descompensaciones han sido explicaciones de manera generalizada que fueron tenidas en cuenta por el equipo auditor, no pudiendo ni comprobar ni deducir esta la citada diferencia con la información facilitada.

Estas afirmaciones se refieren nuevamente al apartado de las bases de presentación de la Cuenta General. Tal y como se ha descrito en la anterior alegación, en dicho apartado de la memoria, se plasmaron en primer lugar todas las eliminaciones realizadas de manera individualizada en relación con las entidades consolidadas por el método de integración global. En estas eliminaciones relacionadas de manera individualizada no existe ningún error ni duplicidad y están todas equilibradas. Una vez detalladas las eliminaciones descritas, se presentó además un resumen de las mismas agrupadas por los diferentes estados contables afectados; en el balance presentado correspondiente a la información resumida se incluyó por error de manera duplicada las eliminaciones efectuadas en la SPMA y no se plasmaron las eliminaciones que se realizaron en la FSA. Además hay que tener en cuenta que en la eliminación inversión patrimonio-neto de la administración general se incluyeron también las eliminaciones correspondientes a las participaciones puestas en equivalencia y por lo tanto dicho epígrafe aparece descuadrado al no reflejarse la información relativa a las entidades que se consolidan por este método, la cual se incluye en el apartado específico de la memoria que se dedica a las mismas. Teniendo en cuenta conjuntamente las eliminaciones descritas en todo el punto 7 de la memoria, incluyendo las relativas a las participaciones puestas en equivalencia, éstas se presentan de manera equilibrada, salvo en los estados resúmenes antes descritos. De lo contrario, no habría sido posible presentar los propios estados consolidados equilibrados.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En conclusión, la información detallada de las eliminaciones realizadas reflejadas en las bases de presentación de la memoria (páginas 142 y siguientes del tomo 2 de la Cuenta General) y remitidas igualmente al Consejo de Cuentas, está equilibrada y la consolidación realizada en la formación de la Cuenta General, que ha sido efectuada conforme a lo descrito en la información detallada de las eliminaciones, es, a juicio de esta Intervención General, correcta.

-El asiento eliminación inversión-patrimonio neto aparece descompensado en las bases de presentación, no habiendo obtenido el asiento solicitado a la IGACYL. Sin embargo, de las comprobaciones realizadas en ambas partes del mismo con la información que ha sido comprobada, la eliminación en el activo y el patrimonio neto ascendería a 1.270.755.020,55 euros, resultado de las diferencias encontradas:

- a) Por la parte del debe, se han encontrado diferencias en el cálculo del Fondo de Comercio de Consolidación, Participaciones puestas en equivalencia, así como en la eliminación de las Inversiones a LP del GMA.***
- b) Por la parte del haber, una vez comprobadas las coincidencias en el “patrimonio aportado”, así como en los “resultados de ejercicios anteriores” y “socios externos”, se han detectado diferencias en los “resultados del ejercicio”, provocados por la comprobación de la CREP consolidada ajustada, “otros incrementos patrimoniales”, debido a la incorrecta eliminación de esa partida, así como en las “reservas” al cerrar todo el proceso de esta eliminación por la parte del haber.***

La eliminación inversión patrimonio-neto, tal y como se ha descrito en las anteriores alegaciones se ha presentado equilibrada en el apartado 7 de la memoria, correspondiente a los ajustes y eliminaciones realizadas en el proceso de consolidación, desglosando la información de la misma en los apartados b) *Eliminación inversión-patrimonio neto* y d) *Participaciones puestas en equivalencia* del indicado punto. En ambos apartados se describen los cálculos realizados en esta eliminación, así como los epígrafes de los estados contables afectados por la misma.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En el apartado I.1.3.2.2 del tomo 2 del Informe Provisional se indica que en la eliminación inversión-patrimonio neto existen diferencias entre los cálculos realizados por el Consejo de Cuentas y los realizados por la IGACYL en relación con la FSA y FUNI, que se compensan entre sí. En dicho apartado se expone que los valores de la participación de la Administración General en dichas fundaciones ascienden a 156.646.380,28 euros y 9.807.307,60 euros respectivamente, cifras que no son correctas y sobre las que se basan las diferencias expuestas en el informe. El valor contable de la participación en FSA registrado en la Administración General es de 156.491.501,51 euros, mientras que el de FUNI es de 9.962.186,37 euros. Si a dichos importes le sumamos el de los ajustes realizados en la consolidación (descritos en el punto 7 a) de la memoria de la Cuenta General) por valor de 6.010,12 euros (FSA) y de 133.005,00 euros (FUNI), obtenemos que el valor contable de la participación, a efectos de consolidación, es de 156.497.511,63 euros en el caso de la FSA y de 10.095.191,37 euros para la FUNI, importes que son los que se han tenido en cuenta en la consolidación y así se ha reflejado en la memoria.

En cuanto a las participaciones puestas en equivalencia, en el mismo apartado del Informe Provisional se afirma que en la memoria de la Cuenta General aparece una explicación muy confusa de su cálculo en las páginas 274 y 275 del Tomo 2, de la que no puede deducirse el importe llevado a esa partida en el balance consolidado. En relación con esta afirmación hay que tener en cuenta que la consolidación efectuada en las cuentas de las entidades a las que se aplica el procedimiento de puesta en equivalencia está descrito no sólo en las páginas citadas (punto 13 de la memoria), sino que se complementa con la información recogida en el apartado 7. d) (páginas 258 y 259) de la misma. En ambos apartados se explica que, conforme al artículo 9 de la Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, la diferencia de primera consolidación calculada en la cuenta general consolidada de las entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública del ejercicio 2019, se ha mantenido para el Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca y el cálculo del resto de entidades a las que se aplica este régimen se ha realizado con la situación existente a 1 de enero de 2020:





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

El valor contable de la participación de la Administración General a efectos de la consolidación asciende a 10.110.191,37 euros (15.000 euros de FSCL y 10.095.191,37 euros de FUNI tras los ajustes efectuados y explicados en el apartado 7.a) de la memoria), tal y como se describe en la tabla incluida en el apartado 7.d) de la memoria de la Cuenta General. Dicho importe se ha actualizado al valor de la parte proporcional del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020 (6.153.697,84 euros), incrementado en 9.682.789,37 euros correspondientes a la diferencia positiva de consolidación obtenida en la FUNI (artículo 44 de las normas de consolidación) y minorado en 130.468,13 de las reservas de entidades puestas en equivalencia (apartados 7 d) y 13 de la memoria) y 429.058,15 euros correspondientes a la parte proporcional de los resultados obtenidos (pérdidas) por las sociedades a las que se aplica este método de consolidación. Como ya se ha explicado en puntos anteriores de estas alegaciones, hay que tener en cuenta que la parte proporcional de los ingresos registrados por estas entidades como traspaso a resultados del ejercicio de subvenciones registradas a 1 de enero de 2020 como patrimonio neto, no se distribuyen en la atribución de resultados, ya que su importe hay que incluirlo como mayor valor de las participaciones puestas en equivalencia al formar parte del patrimonio de las entidades a 1 de enero de 2020 y de lo contrario se estarían computando dos veces. Este importe asciende a 624.045,29 euros (41.438,50 euros de la FUNI y 582.606,79 euros de la FSCL). Teniendo en cuenta los cálculos descritos, el valor de las participaciones puestas en equivalencia asciende a 15.901.006,22 euros, cifra recogida en el balance consolidado de la Cuenta General del ejercicio 2020.

–Para terminar con la eliminación inversión patrimonio-neto, se afirma en el Informe Provisional que existe una diferencia de 14.330,54 euros entre los cálculos realizados por el Consejo de Cuentas y la plasmada en la Cuenta General, debidos supuestamente al importe del deterioro registrado en las cuentas 69610000 “Pérdidas por deterioro de sociedades del GMA” y en la 29310000 “Deterioro de participaciones en sociedades del GMA”. El deterioro citado en el Informe Provisional fue dotado por la Administración General de la Comunidad en el cierre del ejercicio 2020 en relación con la participación que posee la misma en la Sociedad Pública de Medio Ambiente. Según se ha descrito anteriormente en estas alegaciones, la eliminación inversión patrimonio-neto debe realizarse con los





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

valores existentes a 1 de enero de 2020, motivo por el cual el deterioro al que se refiere este apartado del Informe Provisional no debe tenerse en cuenta y afecta directamente a la cuenta de resultado económico patrimonial consolidada. Por lo tanto, la eliminación inversión-patrimonio neto realizada en la formación de la Cuenta General es, a juicio de esta Intervención General, correcta.

–Este apartado del Informe Provisional y la conclusión número 16 finalizan haciendo un resumen de las diferencias encontradas en el proceso de comprobación, indicando los estados contables consolidados afectados por las mismas, proponiendo los ajustes correspondientes. Tal y como se ha indicado en las alegaciones a esta conclusión y a los apartados del tomo 2 del Informe Provisional sobre las que se sustentan, las diferencias a las que se refiere el equipo auditor están todas justificadas y la consolidación efectuada en la formación de la Cuenta General del ejercicio 2020 es, a juicio de esta Intervención General, correcta, por lo que no proceden los ajustes propuestos en el Informe Provisional.

En la conclusión número 17 se afirma: “La opinión del informe del SERLA se ha emitido con salvedades, por lo que debería hacerse constar en la memoria explicativa de la Cuenta General, a la que hace referencia el artículo 233.3 de la LHSP.”

El apartado primero de la memoria de la Cuenta General se dedica a la descripción de las entidades que forman parte del grupo de consolidación. Entre otros datos de este apartado, en la página 13 del tomo 2 de la Cuenta General se incluye una tabla en la que se recogen los resultados de todas las auditorías que se han realizado a las entidades del Sector Público de la Comunidad, entre las que se encuentra la Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales, y se indica la circunstancia de que la opinión del informe de auditoría de esta fundación ha sido favorable con salvedades.

Las conclusiones 22 y 23 se recogen conclusiones, entre otras, respecto al reconocimiento de derechos y contabilización de los cobros por la Comunidad.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En las citadas conclusiones se pone de manifiesto que la contabilización de determinados derechos no se ha realizado conforme a los Principios Contables Públicos ni puede ampararse en lo previsto en el PCGPCYL, por lo que en la conclusión número 48 se propone el correspondiente ajuste. En relación con los expedientes a los que se refieren estas conclusiones, estamos ante ingresos de carácter finalista que se han aplicado a ejercicios posteriores a los que se ha producido el cobro por la Comunidad. Las órdenes anuales por las que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico del año y las de apertura del ejercicio siguiente establecen que *“los ingresos de carácter finalista recibidos, destinados a financiar gastos cuya ejecución no esté previsto realizar en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias, tramitándose en ejercicios posteriores los expedientes de generación de crédito que procedan”*. De manera similar, en el año 2021 se modificó el Plan General de Contabilidad Pública y en el mismo se establece que *“los cobros de recursos de carácter finalista recibidos, destinados a financiar gastos cuya ejecución no se haya realizado en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias, registrándose el derecho presupuestario y el ingreso el mismo año en el que se reconozca la obligación que aquel financia.”*

Por lo tanto, los derechos a los que se hace referencia en el Informe Provisional están, a juicio de esta Intervención General, bien reconocidos en el ejercicio 2020, año en que se han realizado los gastos que financian dichos derechos.

El apartado 1.2.3.6 Ingresos por transferencias y subvenciones y sistema de financiación del Informe Provisional, uno de los cuales se basa esta conclusión analiza entre otros aspectos la “Evolución de los ingresos del Sistema de Financiación”. El importe de los ingresos del sistema de financiación autonómica reflejados en el gráfico 6 de este subapartado no es correcto ya que excluye el importe correspondiente a las tasas que sí forman de los recursos del sistema de financiación autonómica e incluye los derechos reconocidos por el Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito, por el Impuesto estatal sobre actividades de juego y por el Impuesto sobre el Patrimonio que no se computan entre los recursos del sistema.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

El texto del quinto párrafo no se corresponde con los datos del gráfico 6, ya que el texto hace referencia únicamente a las entregas a cuenta pero los cálculos realizados incluyen otros conceptos junto con las entregas a cuenta.

En relación con el subapartado “Examen de la muestra”, en el informe provisional se indica que *“No consta que se hayan remitido por parte del Estado las comunicaciones informando de las entregas a cuenta mensuales correspondientes a 2020 o de la liquidación definitiva del ejercicio 2018, ya que no han sido aportadas.”*. A este respecto conviene manifestar que la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica ha enviado todas las comunicaciones recibidas a la Intervención General para su posterior remisión al Consejo de Cuentas en los meses de enero (entregas a cuenta de 2020) y agosto (liquidación 2018) de 2021.

La conclusión número 31 se refiere al Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León. La recomendación número 4 establece en relación con el mismo: “El Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca, debe implantar el SICCAL ya que sus cuentas anuales deben ser formuladas de acuerdo al PGPCYL y dicha implantación facilitaría la formación de la Cuenta General única y facilitaría su comprensión.”

La adscripción del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca a la Comunidad de Castilla y León no implica la obligación de utilizar el mismo sistema contable que el resto de entidades del sector público que tengan su mismo régimen contable.

El artículo 8.7 de la Orden EYH/934/2021 establece que las entidades del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León deberán enviar sus cuentas anuales para la formación de la Cuenta General de la Comunidad a través de la Central de Información Contable de Castilla y León, así como remitir la información necesaria para la formación de la misma, rellenando a tal efecto las plantillas publicadas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad en dicha herramienta. La rendición de información a través de las plantillas exigidas en la Orden citada es independiente del sistema contable que utilicen las entidades,





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

por lo que la no implantación del SICCAL en el Consorcio no afecta a la formación de la Cuenta General ni a su comprensión.

En la conclusión número 34 se expone: “El estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20 Cortes de Castilla y León, sigue sin coincidir con la liquidación del presupuesto aprobada por la Mesa de las Cortes, a la vista de las cuentas anuales presentadas por las Cortes e Instituciones Propias de la Comunidad. El tratamiento dado a las dotaciones trimestrales efectuadas a las Cortes sigue siendo distinto en la contabilidad patrimonial y en la contabilidad presupuestaria.”

Las Cortes de Castilla y León liquidan su presupuesto de forma autónoma, por lo que el Estado de Ejecución de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20, no tiene por qué coincidir con los gastos del presupuesto liquidado por las mismas, debido a que a través de los libramientos efectuados, se refleja la transferencia de fondos que la Administración General realiza a favor de las Cortes y no los gastos ejecutados por dicha Institución.

La contabilidad presupuestaria refleja los libramientos efectuados a las Cortes en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Dichos libramientos se han efectuado en los distintos conceptos presupuestarios en los que fueron aprobados por la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, prorrogados al ejercicio 2020. Desde el punto de vista de la contabilidad patrimonial, se trata de transferencias sin contraprestación, por lo que se procedió a efectuar las correspondientes reclasificaciones para que en la cuenta de resultado económico-patrimonial quedaran contabilizadas en función de su naturaleza. Esta naturaleza de transferencias sin contraprestación se puede apreciar en la liquidación de las Cortes y en la de las Instituciones Propias de la Comunidad a las que se alude en esta conclusión, dado que en el estado de la liquidación del presupuesto de ingresos de estas entidades, los libramientos realizados por la Administración General de la Comunidad se registran como transferencias.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La conclusión número 36 afirma: “La Comunidad sigue manteniendo contabilizados en cuentas extrapresupuestarias importes que deberían haberse aplicado a presupuesto. También se sigue incumpliendo la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio ya que no se han aplicado al concepto presupuestario correspondiente los ingresos pendientes de aplicación contabilizados en cuentas extrapresupuestarias, ni se han aplicado al concepto presupuestario “Recursos eventuales”.

Los ingresos que se mantienen en cuentas extrapresupuestarias al cierre del ejercicio son de carácter finalista, por lo que se les debe aplicar la excepción prevista en el último párrafo del apartado segundo del artículo 11 de la Orden, así como el apartado segundo del artículo 9 de la norma, según el cual los ingresos de carácter finalista recibidos, destinados a financiar gastos cuya ejecución no esté previsto realizar en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones extrapresupuestarias, tramitándose en ejercicios posteriores los expedientes de generación de crédito que procedan.

La conclusión número 44 hace referencia a los Deudores no presupuestarios.

-Libramientos de Fondos a Justificar: Los libramientos satisfechos con el carácter de pagos a justificar, así como los reintegros de los fondos no utilizados, tienen reflejo tanto en cuentas de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria. De este modo, la cuenta 44100000 “Deudores por Provisiones de Fondos a Justificar” recoge, en el debe, los libramientos de fondos efectuados y en el haber los reintegros realizados, los cuales son igualmente reflejados en las cuentas 40010000 “Propuestas de Pago en Tramitación” en el momento de la expedición del libramiento y en la 43020000 “Deudores por derechos reconocidos en el Presupuesto Corriente sin Contraído Previo”, por los reintegros efectuados.

Los apuntes recogidos en los mayores de las cuentas 40010000 y 43020000 son incluidos en la Cuenta General de Tesorería como pagos y cobros presupuestarios, por lo que la inclusión de la cuenta 44100000 supondría una duplicidad de los cobros y pagos relativos a los libramientos de fondos a justificar.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La cuenta 44100000 no se incluye en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias con el fin de que la información rendida en el mismo coincida con la Cuenta General de Tesorería.

En la siguiente conclusión se expone que la Administración General realiza en términos generales una correcta contabilización del IVA. En la Administración General se da la coexistencia, tras la regularización del impuesto, de cuentas deudoras y acreedoras por IVA que no aparecen justificadas en la memoria.

La Administración General de la Comunidad debería mostrar un único saldo en las cuentas 47000000 “H.P. Deudor por IVA” o “47500000 H.P. Acreedor por IVA” si mantuviera un único crédito o una única deuda con la Hacienda Pública por este impuesto. En el ejercicio 2020 existían 8 centros gestores de IVA independientes, cada uno de los cuales presentó su propia liquidación del impuesto. Con el objeto presentar la situación financiera real de cada uno de los centros gestores de IVA con respecto a la Hacienda Pública, se ha optado por no compensar el saldo de ambas cuentas, reflejándose así las deudas y créditos que cada uno de ellos tienen con dicho organismo. Este criterio, así como el desglose importe resultante de la liquidación del impuesto de cada uno de los centros gestores del IVA aparece detallado en el apartado 1.4 “Consideración fiscal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León” de la memoria de las cuentas anuales de la Administración General (páginas 12 y siguientes del tomo 5 de la Cuenta General de la Comunidad) por lo que la contabilización del impuesto aparece, a juicio de esta Intervención General, correctamente justificada en la memoria.

En la conclusión número 47 se afirma: “La Tesorería registrada en el Balance de la Administración General sigue sin recoger los saldos de todas las cuentas certificadas por la Comunidad, si bien en el apartado 6.9 de la memoria se hace referencia a estas cuentas y los motivos de su no inclusión.”

El Balance de la Administración General no puede recoger el importe de los saldos de las cuentas restringidas de ingresos puesto que a pesar de ser de





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

titularidad de esta Administración, no pueden considerarse como activo hasta que no se produce el ingreso de su saldo en alguna de las Cuentas Tesoreras de la Comunidad.

En relación con las cuentas de los Centros Docentes públicos no Universitarios, dado que los mismos tienen autonomía de gestión económico-financiera, tampoco pueden considerarse como un activo de la Administración General de la Comunidad, ya que la Tesorería General, una vez librados los fondos a favor de dichos Centros, no puede disponer de los mismos.

El apartado III.3.5 recoge los ajustes propuestos en los diferentes estados consolidados, como consecuencia de los resultados del trabajo realizado.

Tal y como se ha establecido en estas alegaciones, la formación de la Cuenta General del ejercicio 2020 se ha realizado, a juicio de esta Intervención General, de manera correcta, por lo que no proceden los ajustes propuestos a los estados consolidados en este apartado del Informe Provisional.

El apartado III.3.6 de las conclusiones hace referencia a diversas cuestiones en relación con expedientes de modificaciones de crédito.

GENERACIONES DE CRÉDITO:

Expedientes 9002-GV del ECYL

El expediente 9002-GV/ECYL, genera crédito para hacer frente a los compromisos adquiridos en el ejercicio anterior en materia de acciones y medidas en el ámbito laboral que se financian al 100% por transferencias finalistas del Mº de Empleo y Seguridad Social y que se explicita en las Órdenes correspondientes: TMS/425/2019, de 8 de abril y TMS/941/2019, de 6 de septiembre.

En el artículo 2 (Justificación de las subvenciones) apartado 1, la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril, se dice “Finalizado el ejercicio económico 2019, y no más tarde del 31 de marzo de 2020, las comunidades autónomas remitirán la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, relativos a las subvenciones gestionadas recogidas en esta orden, financiadas con cargo a los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal de 2019”.

Por tanto, los compromisos de créditos relativos a esta materia que no hayan llegado a la fase de obligaciones reconocidas forman parte de la justificación de la subvención.

Su importe, no obstante, no se ha liquidado como ingreso en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo en el ejercicio 2019 ya que solo se liquida un importe igual a las obligaciones reconocidas, precisamente con la finalidad de contar con esos ingresos en el ejercicio 2020 para financiar la obligación y pago de esos compromisos y finalizar así su ejecución en ese ejercicio.

Los compromisos objeto de la generación de créditos, vinculados a la transferencia finalista anteriormente aludida, se certifican en el expediente por la Interventora Delegada Adjunta del Servicio Público de Empleo. Por tanto, fue necesaria la tramitación del expediente de generación de créditos para llevar a término la ejecución de esos compromisos en el ejercicio 2020.

MINORACIONES DE CRÉDITO

La cuantía de la concesión de los recursos finalistas es aprobada por distintas vías dependiendo del recurso de que se trate. La cuantía efectiva, en muchos casos, no coincide con la concesión, puesto que el importe ejecutado del gasto correspondiente es inferior. Por ello, los créditos financiados con recursos finalistas se ajustan a la ejecución; ya que, de esta forma, se igualan a la cuantía efectiva que se recibirá acorde con el gasto obligado correspondiente.

El apartado III.3.7 de las conclusiones hace referencia al Endeudamiento.

En el apartado I.2.9.2.1 Evolución del Endeudamiento de la Comunidad del tomo 2 del Informe Provisional, respecto a la afirmación del párrafo anterior al cuadro nº109 sobre no formalizar nueva Deuda Pública *“Al contrario de lo que ocurrió en el ejercicio anterior, donde la Administración mostró su preferencia por la*





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

deuda pública como forma de financiación, durante este ejercicio no emitió nueva deuda pública...”, el motivo es que durante todo el año 2020 la Comunidad financió las necesidades de endeudamiento con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y, conforme a las condiciones y el procedimiento acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 5 de julio de 2018, no se permite a nuestra Comunidad combinar esta forma de financiación con la captación de recursos a través de mercados de capitales y de préstamos bancarios.

En cuanto al apartado I.2.9.3 Legalidad de las operaciones, en el párrafo anterior al cuadro nº112 la referencia a la Disposición Adicional Primera de la “LOFCA” debe corregirse por “LOEPSF”. Asimismo, en los apartados (a) y (C) del mencionado cuadro nº112, la referencia al año “2019” debe modificarse por “2020”.

En el apartado I.2.9.4 Evolución del endeudamiento de la Administración General y su reflejo en la situación patrimonial, en el cuadro nº 113 todas las referencias a la “LOFCA” deben corregirse por “LOEPSF”.

En relación con lo que se afirma en el párrafo sexto de este apartado, hay que indicar que desde 2020, y de forma recurrente, todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (Disposición Adicional Nonagésima Sexta en 2021 y Disposición Adicional Octogésima Primera en 2022) han recogido la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, de forma excepcional, puedan concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año sin que resulten de aplicación las restricciones del artículo 14.2 de la LOFCA.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, y en relación con lo que se afirma en el párrafo 10 derivado de la columna (A) “Importe no destinado a gastos de inversión”, conviene puntualizar que el volumen del endeudamiento a largo plazo formalizado por la Administración General de la Comunidad cada año incluye tanto el destinado a financiar los vencimientos de ese ejercicio como el nuevo endeudamiento. En consecuencia, solamente este último importe, que se corresponde con el incremento neto de endeudamiento, se considera que es el que estaría afectado al cumplimiento de los requisitos del artículo 14 de la LOFCA, ya que la deuda vinculada a las amortizaciones tiene la naturaleza de deuda de





reposición y no es deuda nueva. De acuerdo con este criterio se ha elaborado el cuadro 113.bis (que se anexa) en el que se puede observar, con carácter general, que anualmente el importe obligado en operaciones de capital es muy superior al incremento anual de endeudamiento experimentado por la Administración General, por lo que se puede concluir que se ha cumplido con las exigencias del artículo 14.2 de la LOFCA, salvo años puntuales:

CUADRO Nº 113.BIS

FINANCIACIÓN GASTOS DE CAPITAL CON DEUDA

AÑO	DEUDA A LARGO PLAZO DE ADMÓN. GRAL.	INCREMENTO ANUAL DEUDA A LARGO PLAZO ADMÓN. GENERAL (1)	IMPORTE OBLIGADO GASTOS DE CAPITAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO (Cap. 6 y 7) (2)	EXCESO DE GASTOS DE CAPITAL SOBRE VARIACIÓN DE DEUDA (2) - (1)
DIC 2010	3.605.550.830,00			
DIC 2011	4.601.809.830,00	996.259.000,00	1.150.070.621,69	153.811.621,69
DIC 2012	6.465.579.875,21	1.863.770.045,21	1.187.449.130,74	-676.320.914,47
DIC 2013	7.176.883.544,47	711.303.669,26	1.036.747.920,13	325.444.250,87
DIC 2014	7.990.572.479,72	813.688.935,25	912.256.266,39	98.567.331,14
DIC 2015	9.559.998.567,65	1.569.426.087,93	1.036.160.961,43	-533.265.126,50
DIC 2016	10.091.865.924,57	531.867.356,92	764.446.032,74	232.578.675,82
DIC 2017	10.885.489.628,16	793.623.703,59	1.052.091.712,49	258.468.008,90
DIC 2018	11.427.640.806,84	542.151.178,68	877.297.896,92	335.146.718,24
DIC 2019	11.562.624.139,95	134.983.333,11	1.098.447.730,19	963.464.397,08
DIC 2020	12.067.575.956,93	504.951.816,98	1.168.235.435,87	663.283.618,89
TOTAL	95.435.591.583,50	8.462.025.126,93	10.283.203.708,59	1.821.178.581,66

En relación con el endeudamiento de la Comunidad y la estabilidad presupuestaria, el apartado I.3.1 del tomo 2 del Informe Provisional recoge la comparativa con ejercicios anteriores. Los datos recogidos en el cuadro nº115 no se han podido comprobar al no indicarse la fuente de la que se ha obtenido la información relativa a la población de la Comunidad a 31 de diciembre. En el cuadro nº116 los importes totales a 31 de diciembre de 2020 que figuran en el apartado (e1) y (g1) son erróneos.

Con respecto al apartado I.3.2.2. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, únicamente hay que puntualizar que en el último





párrafo del apartado B, “Análisis del cumplimiento de objetivos en la fase de liquidación de los presupuestos”, la referencia de deuda para el ejercicio 2020, incluyendo excepciones, era 12.940 millones de euros, no coincidente y, en este caso, superior al importe definitivo publicado por Banco de España, 12.932 millones de euros. Esta misma aclaración procede en la conclusión 70.

En el apartado I.3.3 Datos del endeudamiento de las empresas y fundaciones públicas y comparativa con el ejercicio anterior, en la parte final del tercer párrafo posterior al cuadro nº119, la referencia al “Decreto 51/2018, de 27 de diciembre” debe modificarse por “Decreto 43/2019, de 26 de diciembre”.

En relación a la conclusión 74 indicar que las actuaciones de supervisión continua de la Intervención General se realizan cada año sobre aquellas entidades que se determinan en los correspondientes Planes de Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 278 bis 2 y 279 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de las observaciones del Consejo de Cuentas y de la situación descrita, esta Intervención General estudiará su posible inclusión en planes de auditorías sucesivos dentro del ámbito de la supervisión continua de la Comunidad Autónoma.

El apartado III.5 del Informe Provisional contiene las conclusiones sobre los Avales.

En el apartado I.4 del tomo 2 del Informe Provisional, se dice en el penúltimo párrafo que la Comunidad “remitió en el mes de enero de 2020 al Ministerio de Hacienda una comunicación con la previsión de la concesión de avales computables a efectos del límite global previsto en la Resolución de 9 de setiembre de 2015, en la que no aparecía el aval que se ha concedido...”. El aval concedido al ICE por parte de la Administración General no aparecía porque no debe aparecer, ya que según la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las comunidades autónomas para la concesión de avales, en el modelo A68 se incluirá la previsión de los avales a conceder durante el ejercicio 2022 por parte de





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

entidades que formen parte del Subsector Comunidades Autónomas en garantía de operaciones de crédito a personas o entidades que no formen parte de dicho Subsector, y el ICE forma parte del Subsector Comunidades Autónomas, de ahí que no se incluyera en la información remitida al Ministerio.

Con respecto al apartado I.4.1 Avaluos concedidos por la Administración General en el sexto párrafo del apartado se indica que *“Con carácter general, en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en la LHSP y los límites cuantitativos previstos en el artículo...”*. En relación con dicha afirmación hay que precisar que la tramitación del expediente de aval se ha ajustado íntegramente al procedimiento legalmente establecido, sin que haya ningún aspecto del de aquel tramitado al margen de la normativa aplicable.

En cuanto a la consideración del último párrafo de este apartado, relativa a que *“cabe señalar que al igual que en ejercicios anteriores, en determinados aspectos la excepcionalidad ha regido la tramitación del aval. Así, el importe ha superado el 80% de la operación de crédito. En el Acuerdo de la Junta relativo al aval se nombra la excepcionalidad de la circunstancia, a que se refiere el artículo 3 del Decreto 24/2010, pero en ningún caso se justifica, lo que habría contribuido a una mayor transparencia en la gestión”*. En relación con esta afirmación hay que dejar claro que en el informe del Viceconsejero de Economía y Competitividad, que considera el proyecto como de especial interés para la Comunidad, se explican las circunstancias que justifican dicha calificación, lo que permite que el aval sea de carácter solidario, que la garantía se amplíe más allá del reembolso del principal, e incluso en una interpretación extensiva que se incremente por encima del 80% del importe de la operación. Es por ello por lo que la Junta, en su Acuerdo, se limita a autorizar la excepción prevista en el artículo 3, ya que la justificación de esta se recoge en el informe citado y en la caracterización de la operación como de especial interés para la Comunidad.

En cuanto a la conclusión 75 que afirma que: *“El aval formalizado por la Administración General se ha tramitado, con carácter general, de acuerdo con la normativa aplicable”*, hay que insistir en que la tramitación del expediente de aval se ha ajustado íntegramente al procedimiento legalmente establecido, sin que haya





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

ningún aspecto del procedimiento que se haya tramitado vulnerando, o al margen de, la normativa aplicable.

En relación con la conclusión 77, que dice: *“El riesgo vivo de la Administración General incluye el de 2 avales con fecha de vencimiento 01/04/2005 por importe de 0,12 millones de euros, que resultaron fallidos”*, hay que señalar que el importe de estos avales se incluye en el total del riesgo vivo ya que se trata de dos garantías de carácter subsidiario, por lo que hasta que los garantes principales hayan cumplido con sus obligaciones legales la Administración debe tener en cuenta el riesgo de esos avales.

En relación con la recomendación 14, que dice: *“La Administración General de la Comunidad y sobre todo el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León deben prestar especial atención a los controles sobre los avales vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto.”*, hay que precisar que la Administración General no es titular de ningún aval vencido en el que los avalados se encuentren en la situación legal de concurso de acreedores acreditada por las correspondientes instancias judiciales, por lo que esta recomendación sobre el control de los mismos no es aplicable.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: José María Martínez Marcos





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
JOSÉ CANTALAPIEDRA, 2
47014 VALLADOLID

En contestación a su escrito de 15 de septiembre, se remite la documentación y como contestación a las alegaciones de la "Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020" se remiten el "Resumen de nómina" correspondiente a la nómina ordinaria de los meses de abril y junio de la Dirección Provincial de Educación de Burgos, del mes de noviembre de la Dirección Provincial de Educación de Palencia y de los meses de septiembre y diciembre de la Dirección Provincial de Educación de Zamora.

Valladolid, a 3 de octubre de 2022

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD DE 2020**

En relación con la imputación de obligaciones anteriores al ejercicio 2020 imputadas en el ejercicio 2020

SE ALEGA:

Que la Gerencia Regional de Salud viene cumpliendo las conclusiones y recomendaciones de los informes de la Cuenta General, mejorando cada ejercicio las imputaciones de las obligaciones generadas en ejercicios anteriores, realizando el respectivo expediente de reconocimiento de obligaciones contemplado el art. 116.3 de la LHSP.

Siguiendo con dicha dinámica en el ejercicio 2020 se tramitaron dos expedientes de autorización de Junta por importe de 206.567.169,61 para obligaciones de los capítulos 2 y 4 principalmente (incluye otros gastos sociales; artículo presupuestario 18, por importe de 40.314,41) y de 176.744.346,69 para obligaciones del artículo 17. Esto hace un total de 383.311.516,30 que es el importe, considerado desde GRS, necesario convalidar.

De acuerdo con el PGCP, las operaciones se registran en la cuenta 413 cuando se devengan, no cuando se reconoce la obligación, motivo por el cual determinadas operaciones se anotan en la cuenta 413 sin que sea necesario que la obligación se haya generado, lo cual requiere no solamente que se haya realizado la prestación por parte del acreedor y que la Administración la haya aceptado, sino que además el proveedor tiene que haber presentado la factura en tiempo y forma.

Por lo expuesto, se considera que los 28.712.816,08 no son susceptibles de elevar a Acuerdo de Junta, en su totalidad.

Firmado por: ISRAEL DIEGO ARAGON
En la fecha 05.10.2022 17:09:49 CEST
Cargo: DIRECTOR ECONOMICO, PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Código Seguro de Verificación CSV: P24593F10Z0MRE5U4U21EW4NOHW4RZAW3UU
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24593F10Z0MRE5U4U21EW4NOHW4RZAW3UU>





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 - VALLADOLID**

ASUNTO: Remisión alegaciones al informe provisional Cuenta General, ejercicio 2020, para el Consejo de Cuentas.

En relación con su escrito de fecha 14 de septiembre de 2022, en el que se remite la parte del Informe Provisional correspondiente a la Gerencia de Servicios Sociales, relativo a la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020, para efectuar las alegaciones y se presenten los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, por parte de este organismo autónomo, se realizan las siguientes aclaraciones:

1º.- En el apartado I.2.5 CONTABILIZACIÓN EN LA CUENTA 413 DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO.

También se ha verificado a través de SICCAL que el saldo que aparece en la Memoria de cada una de las entidades coincide con lo registrado en la contabilidad económico patrimonial, a excepción de algunas diferencias, que se vienen arrastrando desde hace varios ejercicios en el caso de la GERE.

ALEGACIÓN:

En la Gerencia de Servicios Sociales no observamos diferencias entre lo contabilizado a 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 41300000 (17.214.579,79) y lo reflejado en la memoria de las cuentas anuales de 2020 (17.214.579,79).

2º.- En el apartado I.2.6 SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES.

En la nota 9 de la memoria, correspondiente a activos financieros sólo se incluye el apartado 1.a), sin que se haga referencia a ninguno del resto de apartados (9.1.b) Reclasificación, 9.1.c) Activos financieros entregados en garantía, 9.1.d) Correcciones por deterioro de valor y 9.2 Información relacionada con la cuenta del resultado económico patrimonial, 9.3 Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés y 9.4 Otra información).

ALEGACIÓN:

Se ha cumplimentado únicamente el apartado 1.a) porque la Gerencia de Servicios Sociales solo posee los activos financieros derivados de los créditos a corto y largo plazo concedidos a sus empleados.

Valladolid, (a fecha de firma electrónica)

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES
Carlos Raúl de Pablos Pérez.

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Telefax 983 41 22 66 - <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: B8WT7DD411N59UFKVVW9IBR

Fecha Firma: 28/09/2022 15:58:46 Fecha copia: 29/09/2022 09:07:08

Firmado: CARLOS RAUL DE PABLOS PEREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=B8WT7DD411N59UFKVVW9IBR> para visualizar el documento

ALEGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2020”.

Visto el Informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020, y remitido a este Organismo Autónomo para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se exponen las alegaciones a los apartados del mismo que se indican:

I.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.

I.2.8 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

I.2.8.2 LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN

Por lo que se refiere a las modificaciones presupuestarias, se ha analizado por parte del Consejo una generación y una minoración de créditos por importe de 22.208.554,12 € y 6.687.242,19 €.

En cuanto a la primera, se trata de una generación de saldos de crédito finalista procedentes del ejercicio anterior por importe de 22.208.554,12 € objetando que “*no consta documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial*” ...requisito preceptivo para poder tramitar el expediente de generación de créditos.

Durante el ejercicio 2019 se publicaron las órdenes TMS/425/2019 y TMS/941/2019 por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Dichas órdenes asignaron el importe correspondiente a 2019 para Castilla y León en el ámbito de las políticas activas de empleo financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Durante el ejercicio económico 2019 se realizaron las acciones que constituyen el objeto mencionado, fundamentalmente convocatorias de subvención, quedando pendientes a 31 de diciembre de 2019 saldos de compromisos que deben ser reconocidos y abonados en 2020.

El apartado 3 del artículo 2 de la Orden TMS/425/2019 establece que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen.

Los fondos comprometidos han de ser objeto de abono, por lo que los saldos de compromisos pendientes, en su caso, de reconocimiento de obligación a 31 de diciembre de 2019 han de hacerse efectivos en 2020 con cargo a la asignación efectuada por la citada Orden de 2019.



El artículo 126 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León, define las generaciones de crédito como modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la obtención de determinados recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial. En el apartado 2.b) del citado artículo, se establece la **posibilidad de ajustar**, mediante expediente de generación de créditos, los **recursos de carácter finalista** cuya cuantía resulte superior a la estimada al aprobarse los presupuestos.

Dado que los saldos de compromisos pendientes de 2019 no se han contemplado en el presupuesto inicial de 2020 es posible ajustar los recursos finalistas adicionando estas cantidades.

En cuanto a la documentación correspondiente, es preciso tener en cuenta que en el expediente figuran sendos certificados de la Intervención delegada del ECYL (como oficina de contabilidad), de 19 de marzo de 2020: certificado de derechos liquidados en 2019 procedentes de transferencias finalistas del Estado y certificado de saldos de compromisos de 2019 relativos a las partidas presupuestarias afectadas por esta generación.

Es preciso, además, tener en cuenta que el expediente se tramita a través de la Dirección General de Presupuestos y Estadística y lo autoriza el titular de la Consejería de Hacienda verificándose en dicha consejería la legalidad de la tramitación.

En cuanto a la segunda modificación, minoración de crédito por importe de 6.687.242,19 €, se objeta en el informe que *“afecta a créditos financiados con recursos finalistas y no se ha aportado documentación que acredite que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos, sino que se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto”*, reseñar como se ha manifestado anteriormente que el expediente se tramita a través de la Dirección General de Presupuestos y Estadística y lo autoriza la Consejería de Hacienda, verificándose en dicha consejería la legalidad de la tramitación.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a fecha de la firma electrónica
EL GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
P.S. EL SECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
(Art. 9.2 del D. 41/2016, de 10 de noviembre)
Fdo.: Luis Rogel de la Fuente.



En relación con el Informe Provisional del Consejo de Cuentas relativo a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020”, en concreto con la parte que le corresponde a este Ente Público, se efectúan las alegaciones que constan en anexo a este escrito.

León, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL ENTE REGIONAL DE
LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Alfonso Arroyo González

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Avda. Reyes Leoneses, 11
24008 León
Tel.: 987 84 93 93
Correo e: eren@jcy.es
www.energia.jcy.es



ANEXO – ALEGACIONES

En cuanto a los siguientes párrafos del informe provisional - ejercicio 2020, correspondientes al EREN, se refieren a cuestiones puestas de manifiesto en el informe del Consejo de Cuentas de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2019.

Debido a que en la fase de elaboración de las cuentas anuales del EREN - 2020 (durante el primer trimestre 2021) aún no se había recibido el citado informe del Consejo de Cuentas - ejercicio 2019 (el provisional es de septiembre 2021), no fue posible realizar las correspondientes correcciones en la elaboración de la cuenta de 2020. No obstante, en las cuentas anuales del EREN del ejercicio 2021 se han subsanado las deficiencias manifestadas por el Consejo de Cuentas.

Apartado I.1.2.4: *“En cuanto a los entes públicos de derecho privado EREN, en el informe III. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias mencionan que no tiene contenido, cuando de la información de sus cuentas anuales, se deduce que sí han realizado operaciones con la entidad propietaria.”*

Apartado I.2.6.1:

(1) *“Además, en la rendición de los documentos que forman parte de las cuentas anuales de cada una de estas entidades, estas no hicieron uso de la columna donde se hace referencia a las notas de la memoria con el objetivo de facilitar la comprensión de las mismas y ser relacionadas, lo que hace que la finalidad de la memoria se vea mermada y que se desvirtúe el concepto de constituir una unidad. No obstante EREN y sí hicieron uso de estas, aunque con carencias en todos los documentos.”*

(2) *“La nota 3 de la memoria establece que: “la entidad deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable”. Todas las entidades, al igual que en el ejercicio anterior, salvo el y que realizan una declaración explícita, indican que las cuentas se formulan a partir de los registros de las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial del Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL), se expresan en euros y se presentan de acuerdo con los principios contables públicos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por la Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, sin que se determine si ese objetivo se ha conseguido.*

Todas las entidades, salvo el y no hacían declaración explícita de que las cuentas anuales reflejaban la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, tal y como se debía mencionar en la nota 3 de la memoria, situación que se mantiene en 2020.”



- (3) *“Tal y como se establece en el apartado primero de la tercera parte del plan en cuanto a las normas de elaboración de las cuentas anuales, la memoria “completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales” sigue añadiendo que “recoge la información mínima a cumplimentar” y “en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. (...) y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido”.*

Dicha relación no se ha confeccionado en ningún caso, aunque se ha constatado que todas las entidades respetan la numeración de las notas de la memoria, a pesar de que existan notas que carezcan de contenido tal y como establece el plan. En esos casos, se ha respetado y publicado la nota estableciendo en la misma que carece de contenido.”

- (4) *En la nota 23 de la Memoria, “Información presupuestaria” no se incluye el apartado 2.2.c) Derechos cancelados. En la misma nota, algunos cuadros del apartado 23.2 “presupuestos cerrados” no se detallan la información a nivel de partida presupuestaria, sino de capítulo (cuadros incluidos en los apartados 23.2.1. y 23.2.2.a)).*



ALEGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2020.”

En relación con el contenido del Informe Provisional del Consejo de Cuentas relativo a la “fiscalización de la cuenta general de la Comunidad, ejercicio 2020”, se formulan las siguientes alegaciones:

TOMO 2

I. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

I.1 CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

I.1.2 RENDICIÓN CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

I.1.2.4 COHERENCIA CON EL SICCAL EN LAS ENTIDADES SUJETAS A CONTABILIDAD PÚBLICA.

Se ha reflejado en el informe: “*Asimismo, indicar en el caso de ACSUCYL, que no incluye en sus cuentas anuales el apartado I. "Estado total de cambios en el patrimonio neto" del ECPN.*”

En la página 5 de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León está incluido el "Estado total de cambios en el patrimonio neto"

I.2.6.1 TRANSICIÓN AL NUEVO PLAN DE GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

- ***Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León:***

La memoria de ACSUCYL no incluye aquellas notas y apartados que carecen de contenido, manteniendo la numeración prevista en el modelo para las que sí tienen contenido, pero no se incluye en la memoria una relación de las notas que no tienen contenido. Dichas notas son las siguientes:

2 "Gestión indirecta de los servicios públicos y otras formas de colaboración", 6 "Inversiones inmobiliarias", 8 "Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar", 9 "Activos financieros", 10 "Pasivos financieros", 11 "Coberturas contables", 12 "Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias", 15 "Provisiones y contingencias", 16 "Información sobre medio ambiente", 17 "Activos en estado de venta", 18 "Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico y patrimonial", 19 "Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos", 20 "Operaciones no presupuestarias de tesorería", 22 "Valores recibidos en depósito" y 27 "Hechos posteriores al cierre".

Además, en algunas notas no constan todos los apartados. Así, en la nota 1 no consta el último apartado correspondiente a "Entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil", en la nota 3 no se hace referencia a los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores ni a los cambios en estimaciones contables, en la nota 4, solo se incluyen los apartados 4.1 "Inmovilizado material", 4.3 "Inmovilizado intangible", 4.11 "Ingresos y gastos" y 4.13 "Transferencias"; tanto en la nota 5 "Inmovilizado material" como en el 7 "Inmovilizado intangible", se incluye el análisis del movimiento durante el ejercicio (apartado 1) y los coeficientes de amortización (apartado 2),

pero no se hace referencia al resto de información que debería contenerse en el apartado 2 (costes estimados de desmantelamiento del activo, cambios de estimación, gastos financieros capitalizados,...); y en la nota 23 "Información presupuestaria", no se incluyen el apartado 23.2.2) "Derechos cancelados" (de presupuesto de ingresos, proceso de gestión) ni los apartados 23.2.2. b) "Derechos anulados" y 23.2.2 c) "Derechos cancelados" (de presupuesto de ingresos, presupuestos cerrados) y tampoco se incluyen el 23.4 "Gastos con financiación afectada" ni el 23.6 "Derechos presupuestarios pendientes de cobros según su grado de exigibilidad".

Esta deficiencia se ha subsanado en las cuentas anuales del ejercicio 2021 ya que en el momento de elaborar las cuentas del ejercicio 2020 no se había recibido el informe de fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2019 y por lo tanto se mantuvo el mismo criterio para elaborar la memoria., omitiendo los apartados que no tenían contenido y conservando la numeración establecida para los apartados que si contenían información.

Por todo lo anteriormente expuesto se SOLICITA AL CONSEJO DE CUENTAS acepte las alegaciones presentadas y las tome en consideración en la redacción de su informe definitivo.

Valladolid,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

 Firmado digitalmente
por RUS RUFINO
SALVADOR -
XXXXXXXX
Fecha: 2022.10.04
13:54:21 +02'00'

Fdo.: Salvador Rus Rufino

Nota del Consejo de Cuentas: En este documento se han tachado caracteres por protección de tados personales.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 410 494
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

D. José María Martínez Marcos
Interventor General
Intervención General
Consejería de Economía y Hacienda
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid

El Consejo de Cuentas en el ejercicio de su actividad fiscalizadora de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020”, ha emitido Informe Provisional al que se realizan las siguientes alegaciones por parte del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL):

Punto I. III. Estado de operaciones con la entidad propietaria.

Advertido la circunstancia en el Informe de 2019, recibido en 2021, se ha procedido a incluir este apartado en las Cuentas Anuales formuladas del ejercicio 2021

Punto I.2.3.6. Ingresos por transferencias, subvenciones y sistema de financiación

Los ingresos se reconocen considerando que el órgano concedente ha dictado acto de reconocimiento de sus obligaciones al estar estos ingresos aprobados en el Plan de Desarrollo Rural.

DOCUMENTO	IMPORTE	TEXTO
8500001506	-14.201.115,59	FEADER

Se reconoció una estimación, que posteriormente se estimó conveniente reconocer por los importes exactos de las certificaciones realizadas.

Los reconocimientos de obligaciones que se efectúan a finales del ejercicio, y cuyo ingreso no se produce hasta el año siguiente, lo que se dificulta en el mismo ejercicio la localización con el ingreso efectuado.

En nuestros registros sí se identifican con el número de certificación y de medida correspondiente. Se detalla un ejemplo de un reconocimiento de derechos y su correspondiente ingreso:



ITAG 2020 8000016601 1 **RI** 250000053
0730000278 26.05.2020 0321 I/79E2000 717.004,37
FEADER 432ANR 5-MARZO 2020 OBLIG 2020

ITAG 2020 8000016601 1 **MI** 380000295
0250000053 26.05.2020 0321 I/79E2000 717.004,37
FEADER 432ANR 5-MARZO 2020 OBLIG 2020

Punto I.2.5 Contabilización en la cuenta 413 de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto 31/12/2020

Con cargo al capítulo 6 se desarrollan proyectos de investigación en los que se imputan gastos que pueden considerarse corrientes, si no se dedicasen a esta actividad, puede ser esa la causa de las diferencias en la imputación de gastos.

Punto I.2.6.1. Transición al Nuevo Plan de Contabilidad Pública

En la página 27 de las Cuentas Anuales se recoge en el punto 6.3.1 Imagen fiel, se recoge este aspecto. En posteriores ejercicios se hará declaración explícita de este fin.

Se considera también para siguientes ejercicios detallar el nombre de los principales responsables tanto a nivel político como de gestión.

En la nota 5 “Inmovilizado material” no consta el apartado 2.1) Bienes que se destinan al uso general, ni el apartado 1.c) porque no disponemos de bienes en este estado.

En la nota 12 “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias” en las cuentas de 2021 ya se ha incluido el número de cuenta de balance. En las siguientes, en cumplimiento de esta observación se recogerán las normas de valoración y los criterios de reconocimiento de ingresos y gastos, y el método para determinar el grado de avance o realización.

En la nota 14 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” en las cuentas elaboradas en 2021 ya se han recogido la finalidad y los reintegros producidos, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 21 “Contratación administrativa” también se ha detallado en las cuentas de 2021 el importe de adjudicación, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 23 “Información presupuestaria” se ha detallado también en las cuentas de 2021 la información a nivel de partida presupuestaria, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 24 “Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios” faltan los que hacen referencia a los datos por habitante. Se incluirán en las próximas cuentas elaboradas una vez advertido en el informe de 2020.



Punto I.2.9.1 Endeudamiento

Las observaciones realizadas en este punto ya han sido regularizadas posteriormente

Se tiene en consideración para la elaboración de las próximas cuentas de 2022, la utilización de las “Notas en Memoria” que relacionan los estados financieros con la memoria.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL

XXXXXXXXX Firmado
RAFAEL digitalmente por
SAEZ (R: XXXXXXXX
Q4700613E) RAFAEL SAEZ (R:
Q4700613E) Fecha: 2022.10.03
23:48:34 +02'00'
Fdo.: Rafael Sáez González

Nota del Consejo de Cuentas: En este documento se han tachado caracteres por protección de datos personales



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 410 494
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

D. José María Martínez Marcos
Interventor General
Intervención General
Consejería de Economía y Hacienda
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid

El Consejo de Cuentas en el ejercicio de su actividad fiscalizadora de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2020”, ha emitido Informe Provisional al que se realizan las siguientes alegaciones por parte del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL):

Punto I. III. Estado de operaciones con la entidad propietaria.

Advertido la circunstancia en el Informe de 2019, recibido en 2021, se ha procedido a incluir este apartado en las Cuentas Anuales formuladas del ejercicio 2021

Punto I.2.3.6. Ingresos por transferencias, subvenciones y sistema de financiación

Los ingresos se reconocen considerando que el órgano concedente ha dictado acto de reconocimiento de sus obligaciones al estar estos ingresos aprobados en el Plan de Desarrollo Rural.

DOCUMENTO	IMPORTE	TEXTO
8500001506	-14.201.115,59	FEADER

Se reconoció una estimación, que posteriormente se estimó conveniente reconocer por los importes exactos de las certificaciones realizadas.

Los reconocimientos de obligaciones que se efectúan a finales del ejercicio, y cuyo ingreso no se produce hasta el año siguiente, lo que se dificulta en el mismo ejercicio la localización con el ingreso efectuado.

En nuestros registros sí se identifican con el número de certificación y de medida correspondiente. Se detalla un ejemplo de un reconocimiento de derechos y su correspondiente ingreso:



ITAG 2020 8000016601 1 **RI** 250000053
0730000278 26.05.2020 0321 I/79E2000 717.004,37
FEADER 432ANR 5-MARZO 2020 OBLIG 2020

ITAG 2020 8000016601 1 **MI** 380000295
0250000053 26.05.2020 0321 I/79E2000 717.004,37
FEADER 432ANR 5-MARZO 2020 OBLIG 2020

Punto I.2.5 Contabilización en la cuenta 413 de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto 31/12/2020

Con cargo al capítulo 6 se desarrollan proyectos de investigación en los que se imputan gastos que pueden considerarse corrientes, si no se dedicasen a esta actividad, puede ser esa la causa de las diferencias en la imputación de gastos.

Punto I.2.6.1. Transición al Nuevo Plan de Contabilidad Pública

En la página 27 de las Cuentas Anuales se recoge en el punto 6.3.1 Imagen fiel, se recoge este aspecto. En posteriores ejercicios se hará declaración explícita de este fin.

Se considera también para siguientes ejercicios detallar el nombre de los principales responsables tanto a nivel político como de gestión.

En la nota 5 “Inmovilizado material” no consta el apartado 2.1) Bienes que se destinan al uso general, ni el apartado 1.c) porque no disponemos de bienes en este estado.

En la nota 12 “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias” en las cuentas de 2021 ya se ha incluido el número de cuenta de balance. En las siguientes, en cumplimiento de esta observación se recogerán las normas de valoración y los criterios de reconocimiento de ingresos y gastos, y el método para determinar el grado de avance o realización.

En la nota 14 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” en las cuentas elaboradas en 2021 ya se han recogido la finalidad y los reintegros producidos, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 21 “Contratación administrativa” también se ha detallado en las cuentas de 2021 el importe de adjudicación, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 23 “Información presupuestaria” se ha detallado también en las cuentas de 2021 la información a nivel de partida presupuestaria, en virtud de las indicaciones reflejadas en el informe de 2019, recibido en 2021.

En la nota 24 “Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios” faltan los que hacen referencia a los datos por habitante. Se incluirán en las próximas cuentas elaboradas una vez advertido en el informe de 2020.



Punto I.2.9.1 Endeudamiento

Las observaciones realizadas en este punto ya han sido regularizadas posteriormente

Se tiene en consideración para la elaboración de las próximas cuentas de 2022, la utilización de las “Notas en Memoria” que relacionan los estados financieros con la memoria.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL

XXXXXXXXX Firmado
RAFAEL digitalmente por
SAEZ (R: XXXXXXXX
Q4700613E) RAFAEL SAEZ (R:
Q4700613E) Fecha: 2022.10.03
23:48:34 +02'00'
Fdo.: Rafael Sáez González

Nota del Consejo de Cuentas: En este documento se han tachado caracteres por protección de datos personales